

Anuncios / Communications

Boletín de Cotización / Daily Bulletin

Bolsa de Madrid

viernes, 15 de diciembre de 2023 / Friday, December 15, 2023

Aviso

Otra información relevante comunicada por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. comunica lo siguiente:

“Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (“FCC” o la “Sociedad”, conjuntamente con sus sociedades dependientes, el “Grupo FCC”) comunica al mercado la siguiente información relevante:

En virtud de lo previsto en el artículo 529 unvicies del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “Ley de Sociedades de Capital”), y conforme a las reglas de cálculo del artículo 529 tercvicies de la Ley de Sociedades de Capital, las sociedades cotizadas deberán anunciar públicamente, a más tardar en el momento de su celebración, las operaciones vinculadas que realicen ellas mismas o sociedades de su grupo con una misma contraparte y que alcancen o superen, de forma individualizada o agregada en los últimos 12 meses, (i) el 5% del total de las partidas del activo; o (ii) el 2,5% del importe anual de la cifra de negocios. A estos efectos, se tomará como referencia el valor reflejado en las últimas cuentas anuales consolidadas aprobadas por la junta general de la sociedad cotizada.

A este respecto y en cumplimiento de dicha previsión legal, se informa de las operaciones vinculadas celebradas en los últimos 12 meses por FCC o sus sociedades dependientes teniendo como contraparte a su accionista de control, Control Empresarial de Capitales, S.A. de C.V. (“CEC”), o por la Sociedad o sus sociedades dependientes con las sociedades del Grupo FCC u otras terceras controladas por CEC o en las que CEC tiene intereses, al haber superado el importe de todas ellas computado de forma agregada durante el referido periodo, el 2,5% del importe anual de la cifra de negocios consolidada de FCC.

Ampliación del negocio inmobiliario del Grupo FCC:

El Consejo de Administración de FCC, en su reunión celebrada el 11 de diciembre de 2023, ha acordado por unanimidad, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, ampliar el negocio inmobiliario del Grupo FCC, a través de su sociedad filial FCyC, S.A. (“FCyC”) mediante la autorización de las operaciones que se detallan a continuación (las “Operaciones”):

- Adquisición por FCyC de un 12,19% (100.000.000 acciones) del capital de la sociedad cotizada Realia Business, S.A. (“Realia”), mediante su compra a Soimob Inmobiliaria Española, S.A.U. (“Soimob”), sociedad íntegramente participada por CEC, por un importe total de 105 millones de euros, pagaderos en efectivo.
- Adquisición por FCyC de un 5,934% (9.000.477 acciones) del capital de la sociedad cotizada Metrovacesa, S.A., mediante su compra a CEC (un 3,9856%) y a Soimob (un 1,9484%), por un importe total de 73,8 millones de euros, pagaderos en efectivo.

Las Operaciones se realizan, cada una de ellas, en un solo acto mediante una compra en bloque fuera de mercado.

– Financiaciones intragrupo:

- El Consejo de Administración de FCC, en su reunión celebrada el 19 de julio de 2023, acordó por unanimidad, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, aprobar la concesión de un préstamo intragrupo por parte de FCC, como prestamista, a Realia, como prestataria, por un importe total de 40 millones de euros, con la finalidad de que Realia pueda atender necesidades corporativas (el “Préstamo Intragrupo Realia”). El Préstamo Intragrupo Realia, cuyo plazo de vencimiento es de 1 año prorrogable por 1 año adicional, devenga un tipo de interés Euribor 6 meses +115pbs, liquidable semestralmente.
- El Consejo de Administración de FCC, en su reunión celebrada el 11 de diciembre de 2023, ha acordado por unanimidad, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, aprobar la concesión de un préstamo intragrupo por parte de FCC, como prestamista, a FCyC, como prestataria, por un importe total de 178.803.911,14 euros, con la finalidad de ejecutar las Operaciones (el “Préstamo Intragrupo FCyC”). El Préstamo Intragrupo FCyC, cuyo plazo de vencimiento será de 1 año prorrogable por 1 año adicional, devengará un tipo de interés Euribor 6 meses (con *floor* cero) +150pbs, liquidable semestralmente.
- El Consejo de Administración de FCC, en su reunión celebrada el 11 de diciembre de 2023, ha acordado por unanimidad, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, aprobar la novación modificativa del préstamo intragrupo suscrito el 21 de diciembre de 2021 entre FCC, como prestamista, y Realia, como prestataria, con el objeto de prorrogar su fecha de vencimiento, y cuyo importe nominal pendiente de devolución asciende a 65.000.000 euros (la “Novación del Préstamo Intragrupo”). El referido préstamo intragrupo, cuyo plazo de vencimiento será de 1 año prorrogable por 1 año adicional, devengará un tipo de interés Euribor 6 meses (con *floor* cero) +110pbs, liquidable anualmente.

– Contratos de prestación de servicios:

El Consejo de Administración de FCC, en su reunión celebrada el 18 de enero de 2023, acordó por unanimidad, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, autorizar la celebración de los siguientes contratos de prestación de servicios (los “Contratos de Prestación de Servicios de Limpieza y Mantenimiento”):

- determinados contratos de prestación de servicios de limpieza de inmuebles entre, de un lado, su sociedad filial Servicios Especiales de Limpieza, S.A. y, de otro lado, Realia Patrimonio, S.L.U. y Hermanos Revilla, S.A. (sociedades filiales de Realia), sobre inmuebles propiedad de estas últimas, por un importe de 510.966,15 euros y un plazo de duración de 1 año;
- determinados contratos de prestación de servicios de limpieza de inmuebles entre, de un lado, su sociedad filial FCC Medio Ambiente, S.A. y, de otro lado, Realia Patrimonio, S.L.U. (sociedad filial de Realia), sobre edificios de oficinas y centros comerciales

propiedad de esta última, por un importe de 177.104,52 euros y un plazo de duración de 1 año; y

- determinados contratos de prestación de servicios de mantenimiento entre, de un lado, su sociedad filial FCC Industrial e Infraestructuras Energéticas, S.A.U. y, de otro lado, Realia Patrimonio, S.L.U. (sociedad filial de Realia), sobre edificios propiedad de esta última, por un importe de 754.512 euros y un plazo de duración de 1 año.

– Contratos de gestión y comercialización de promociones inmobiliarias:

- El Consejo de Administración de FCC, en su reunión celebrada el 23 de febrero de 2023, acordó por unanimidad, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, autorizar la celebración de varios contratos de gestión y comercialización de promociones inmobiliarias entre, de un lado, su sociedad filial FCyC y, de otro lado, Realia, por un importe de 5.319.000 euros (los “Contratos de Gestión y Comercialización Inmobiliaria Febrero 2023”). Se adjuntan a esta comunicación los informes previos de la Comisión de Auditoría y Control de FCC relativos a los Contratos de Gestión y Comercialización Inmobiliaria Febrero 2023. Dichos informes contienen las evaluaciones realizadas por la Comisión de Auditoría y Control para concluir que los Contratos de Gestión y Comercialización Inmobiliaria Febrero 2023, formalizados en condiciones de mercado, son justos y razonables desde el punto de visto de FCC y de sus accionistas (distintos de CEC).
- El Consejo de Administración de FCC, en su reunión celebrada el 24 de octubre de 2023, acordó por unanimidad, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, autorizar la celebración de varios contratos de gestión y comercialización de promociones inmobiliarias entre, de un lado, su sociedad filial FCyC y, de otro lado, Realia, por un importe de 7.219.000 euros (los “Contratos de Gestión y Comercialización Inmobiliaria Octubre 2023”). Se adjuntan a esta comunicación los informes previos de la Comisión de Auditoría y Control de FCC relativos a los Contratos de Gestión y Comercialización Inmobiliaria Octubre 2023. Dichos informes contienen las evaluaciones realizadas por la Comisión de Auditoría y Control para concluir que los Contratos de Gestión y Comercialización Inmobiliaria Octubre 2023, formalizados en condiciones de mercado, son justos y razonables desde el punto de visto de FCC y de sus accionistas (distintos de CEC).

– Contrato de ejecución de obra:

El Consejo de Administración de FCC, en su reunión celebrada el 14 de junio de 2023, acordó por unanimidad, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, autorizar la celebración de un contrato de ejecución de obra entre, de un lado, su sociedad filial FCC Construcción, S.A. y, de otro lado, Realia, relativo a la construcción de viviendas sobre una parcela propiedad de esta última, por un importe de 19.850.963,86 euros y un plazo de ejecución de 22 meses (el “Contrato de Ejecución de Obra”).

– Operación de carve out del negocio de vertederos de FCC en Reino Unido:

El Consejo de Administración de FCC, en su reunión celebrada el 24 de octubre de 2023, acordó por unanimidad, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, autorizar,

dentro del marco de la “Operación Flores” consistente en la venta de un 24,99% de su participación en FCC Servicios Medio Ambiente Holding, S.A. a CPP Investments, las operaciones que se detallan a continuación (las “Operaciones del Carve Out”):

- La venta por parte del Grupo FCC Environment (UK) Ltd, sociedad filial de FCC, de los vertederos que ésta gestiona en Reino Unido, tanto los cerrados, como los vertederos activos según se vayan cerrando (los “Activos”), a favor de FCC Real Estate (UK) Ltd (“FCC RE UK”), sociedad filial de FCyC mediante la celebración de varios contratos de compraventa denominados “APA1”, “APA2” para los vertederos cerrados, y “APA3” para los vertederos activos, por un importe máximo, respectivamente, de GBP 3,47 millones para el bloque 1 (APA1), y de GBP -63,23 millones para el bloque 2 (APA2) por la existencia de provisiones vinculadas a pasivos asociados.
- La celebración de un contrato de operación y mantenimiento (O&M) sobre los Activos incluidos en los APA1 y APA2 entre, de un lado, FCC Recycling (UK) Ltd, sociedad filial de FCC, como contratista encargado de la gestión, operación y mantenimiento de los Activos y, de otro lado, FCC RE UK, sociedad filial de FCyC, como empleador o cliente.
- El otorgamiento de una garantía personal por parte de FCC, como garante, en favor de la sociedad filial de FCyC, FCC RE UK (como beneficiaria), por los riesgos inherentes a los Activos que son objeto de compraventa, por un importe máximo de 30.000.000 euros.

La presente comunicación se realiza en la fecha en que se han celebrado las Operaciones de ampliación del negocio inmobiliario del Grupo FCC y de financiación intragrupo asociada entre FCC y FCyC referidas anteriormente.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de diciembre de 2023

Aviso

Otra información relevante comunicada por ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. comunica lo siguiente:

“En el día de hoy, el Consejo de Administración de ACS Actividades de Construcción y Servicios, S.A., en uso de la delegación otorgada por acuerdo de la Junta General de Accionistas de la sociedad, celebrada en 5 de mayo de 2023, bajo el punto 8 del Orden del Día (Aumento de capital con cargo íntegramente a reservas y autorización para la reducción de capital para amortizar acciones propias), y haciendo uso de las facultades de delegación que se contienen en dicho acuerdo, ha acordado delegar con carácter indistinto en la Comisión Ejecutiva, en el Presidente del Consejo de Administración y en el Consejero Secretario para proceder a la segunda ejecución del denominado dividendo

flexible, por alrededor de 0,45 euros por acción, y para que, en consecuencia, realicen cuantos actos entiendan convenientes o necesarios para la ejecución de cuanto en el mencionado acuerdo se contiene, tanto en lo que afecta a la denominada segunda ejecución del aumento de capital como en lo que afecta a la posible reducción de capital, y para que firmen cuantos documento, públicos o privados, sean precisos o estimen oportunos a los indicados fines.

José Luis del Valle Pérez - Consejero-Secretario General”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de diciembre de 2023

Aviso

Otra información relevante comunicada por Elecnor, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Elecnor, S.A. comunica lo siguiente:

“Por acuerdo del Consejo de Administración de ELECNOR, S.A. (la “Sociedad”) adoptado en su reunión del día 13 de diciembre de 2023, se convoca a los Accionistas a la Junta General Extraordinaria, para su celebración en el Auditorio del Edificio Orense 34, sito en la calle Orense, nº 34, de Madrid, el próximo día 23 de enero de 2024 a las 12:00 horas en primera convocatoria o, de no alcanzarse el quórum necesario, el día siguiente, 24 de enero de 2024, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, al objeto de deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asuntos para aprobación

- 1 Aprobación de la venta del 100% de las participaciones sociales de la filial ENERFÍN SOCIEDAD DE ENERGÍA, S.L.U. de las que ELECNOR, S.A. es titular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 f) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Otros asuntos

- 2 Delegación de facultades para la formalización de los acuerdos que se adopten y, en su caso, para su interpretación, subsanación y ejecución, así como para la inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General en el Registro Mercantil.

La Junta General Extraordinaria se celebrará de forma híbrida, pudiendo los accionistas asistir tanto de forma presencial como de forma telemática. En este sentido, se recuerda a los accionistas que pueden hacer uso de los medios de representación y voto por medios de comunicación a distancia que la Sociedad pone a su disposición, o participar en la Junta General mediante la asistencia telemática y el voto telemático en tiempo real. Los referidos

medios alternativos son los que se detallan en el presente anuncio de convocatoria y garantizan el ejercicio de sus derechos políticos.

PRESENTACIÓN DE NUEVAS PROPUESTAS DE ACUERDOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, los Accionistas que representen al menos el tres por ciento (3%) del capital social podrán, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta convocada, que deberán recibirse en el domicilio social (calle Marqués de Mondéjar, nº 33, 28028, Madrid). La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte, a través de la página web de la Sociedad (www.grupoelecnor.com) de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital.

EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN Y DERECHO DE INFORMACIÓN

Desde la publicación de la convocatoria hasta la celebración de la Junta General, la Sociedad pone a disposición de los Accionistas en el domicilio social, sito en la calle Marqués de Mondéjar, número 33, 28028, Madrid, y a través de la página web de la Sociedad (www.grupoelecnor.com), los siguientes documentos que a continuación se mencionan:

- Texto íntegro del anuncio de convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.
- Número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.
- Textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del Orden del Día.
- Informe del Consejo de Administración de Elecnor, S.A. relativo a la propuesta de aprobación de la venta de la totalidad de las participaciones sociales de Enerfín Sociedad de Energía, S.L.U., a la que se refiere el punto Primero del Orden del Día.
- Modelo de tarjeta para el otorgamiento de la representación y la emisión del voto por medios de comunicación a distancia con carácter previo a la Junta.

Esta documentación, así como cualquier otra información o documentación mencionada en el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital, se encuentra a disposición de los Accionistas en la página web de la Sociedad

(www.grupoelecnor.com) y en el domicilio social de la misma, pudiendo asimismo los Accionistas pedir la entrega o el envío gratuito de la referida información y documentación de la Junta General, de conformidad con los artículos 272, 287 y 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, se pone en conocimiento de los Accionistas que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, podrán solicitar de los Administradores, por escrito y hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de

la Junta, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes. Además, los Accionistas podrán solicitar a los Administradores, por escrito y dentro del mismo plazo, las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

La petición de la citada documentación por el Accionista, así como de las informaciones, preguntas o aclaraciones previstas en el párrafo anterior, deberá incluir su nombre y apellidos y fotocopia de su Documento Nacional de Identidad (o documento de acreditación suficiente de su representación para personas jurídicas), acreditando las acciones de las que sea titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de Accionistas y el número de acciones facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), o entidad que corresponda. Es responsabilidad del Accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.

DERECHO DE ASISTENCIA

Podrán asistir a la Junta General los Accionistas que, de forma individualizada o agrupadamente con otros, sean titulares de un mínimo de diez (10) acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a la celebración de la Junta General y se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia facilitada por las entidades adheridas a IBERCLEAR.

En caso de Accionista persona jurídica, deberá acreditar también poder suficiente en virtud del cual se evidencien las facultades de la persona física a través de la cual ejercen el derecho de asistencia.

Asistencia física de los Accionistas y representantes al lugar de celebración de la Junta:

A los efectos de acreditar la identidad de los Accionistas, o de quien válidamente les represente, a la entrada del recinto donde se celebre la Junta General se podrá solicitar a los asistentes, junto a la presentación de la tarjeta de asistencia facilitada por las entidades adheridas a IBERCLEAR en la que tenga depositadas las acciones que acredite su condición de Accionista o, en el caso de los representantes, copia del documento en el que se les otorgue la representación, la acreditación de su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o, en su caso, NIF o de cualquier otro documento identificativo oficial válido.

Asimismo, en caso de que el accionista sea una persona jurídica, la persona física que le represente deberá acreditar la suficiencia de sus facultades representativas.

Asistencia telemática a la Junta General:

1. Registro, conexión y asistencia:

- a. Registro previo: los Accionistas, o sus representantes, que deseen asistir telemáticamente a la Junta, deberán registrarse previamente accediendo al enlace "Asistencia telemática" de la página web corporativa (www.grupoelecnor.com) y

acreditar su identidad en la plataforma informática entre el día de publicación del presente anuncio de convocatoria y antes de las 11:00 horas del día de la celebración de la Junta General, ya sea en primera o en segunda convocatoria, a través de alguno de los siguientes medios: (i) el DNI Electrónico o, (ii) un certificado electrónico cualificado de firma o de sello electrónico, válido y vigente, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, o (iii) mediante el alta en la plataforma electrónica como usuario de la misma adjuntando, en la forma indicada, copia escaneada del DNI o pasaporte o NIF, en caso de personas jurídicas. En el caso del apartado (iii), una vez validada la acreditación por la Sociedad, el Accionista o, en su caso, el representante, debidamente acreditado, recibirá las claves de acceso asignadas para poder acceder a la plataforma. Además, para acreditarse mediante cualquiera de los tres medios anteriores, el Accionista o representante deberá adjuntar, en la forma indicada en cada caso, copia de la tarjeta de asistencia facilitada por las entidades adheridas a IBERCLEAR en la que tenga depositadas las acciones que acredite la condición de Accionista.

En el caso de los representantes, además de acreditarse conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán adjuntar también copia del documento en el que se les otorgue la representación incluyendo, en su caso, las instrucciones para el ejercicio del derecho de voto, pudiendo utilizar a estos efectos la tarjeta de asistencia facilitada por las entidades adheridas a IBERCLEAR en la que el representado tenga depositadas las acciones que acredite su condición de Accionista debidamente cumplimentada en el apartado que contenga la fórmula para conferir la representación y firmada por el Accionista, o bien el modelo de tarjeta de otorgamiento de la representación publicada en la página web de la Sociedad, debidamente cumplimentada y firmada.

- b. Conexión y asistencia: los Accionistas, o sus representantes, debidamente registrados conforme al apartado a) anterior deberán acreditarse como asistentes telemáticos accediendo al enlace "Asistencia telemática" de la página web (www.grupoelecnor.com), entre las 09:00 horas y las 12:00 horas del día de celebración de la Junta. Dado que previsiblemente la Junta se reunirá en segunda convocatoria, se recomienda a los Accionistas que accedan al enlace "Asistencia telemática" de la página web el día 24 de enero de 2024. No se considerará como asistente a la Junta al Accionista o representante que se conecte transcurrida la hora límite establecida.

No podrán asistir telemáticamente a la Junta General aquellos Accionistas y representantes que no hayan cumplido con los requisitos de registro previo y conexión en los términos y plazos contemplados en los apartados a. y b. anteriores.

La Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los Accionistas los medios de identificación adicionales que considere necesarios para comprobar su condición de Accionistas y garantizar la autenticidad de la asistencia telemática.

2. Intervenciones durante la Junta:

Los Accionistas, o sus representantes que, en ejercicio de sus derechos, pretendan intervenir en la Junta General y, en su caso, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del Orden del Día o solicitar aclaraciones sobre la información

accesible al público que la Sociedad hubiese facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General, las podrán remitir por escrito en el momento de su registro previo conforme al apartado 1.a., o posteriormente desde su conexión como asistentes conforme al apartado 1.b. y hasta la constitución de la Junta, siempre que se hubiera validado su identificación como asistente, a través del espacio habilitado al efecto en la plataforma informática.

Los Accionistas, o sus representantes, que pretendan realizar propuestas de acuerdos en los casos previstos en la Ley deberán remitirlas por escrito en el mismo plazo previsto en el párrafo anterior.

Las solicitudes de información o aclaración formuladas por los asistentes telemáticos en la forma señalada en este apartado serán contestadas durante la propia reunión o por escrito durante los siete días siguientes a la finalización de la Junta.

El asistente telemático que desee que su intervención conste en el acta de la Junta General habrá de indicarlo expresamente en el texto de aquélla.

3. Votaciones durante la Junta General:

La emisión del voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día durante la celebración de la Junta podrá realizarse a través del enlace de la plataforma informática habilitada en la página web corporativa (www.grupoelecnor.com), a partir del momento de su conexión como asistente telemático conforme al apartado 1.b. anterior y hasta el momento en que finalice la lectura de las propuestas de acuerdos.

De otro lado, respecto de las propuestas de acuerdos sobre aquellos asuntos no comprendidos en el Orden del Día que se hubieran presentado en los supuestos legalmente admisibles, los asistentes por medios telemáticos podrán emitir sus votos a partir del momento en que por el Secretario de la Junta General se dé lectura a dichas propuestas para proceder a su votación y se habiliten en la plataforma informática.

En todo caso, el proceso de votación telemática respecto de todas las propuestas sometidas a la votación de la Junta finalizará en el momento en que se dé por concluida la votación de las propuestas de acuerdo durante la Junta, lo que se indicará oportunamente durante el transcurso de la misma.

4. Abandono de la reunión:

El asistente por medios telemáticos que desee manifestar su abandono expreso de la Junta, deberá hacerlo a través del botón habilitado al efecto en la plataforma informática para la asistencia telemática de la página web de la Sociedad. Una vez haya comunicado su voluntad expresa de abandonar la reunión, se tendrán por no realizadas todas las actuaciones que efectúe con posterioridad.

5. Otras cuestiones:

Los Accionistas que emitan su voto por medios electrónicos durante la Junta en los términos indicados en el apartado 3 serán considerados como presentes a los efectos de

la constitución de la Junta General. En consecuencia, las representaciones otorgadas y los votos emitidos por ellos con anterioridad se tendrán por no efectuados.

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al Accionista, o su representante, derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan ocasionalmente la utilización de los mecanismos de asistencia telemática a la Junta, sin perjuicio de que se adopten las medidas que cada situación requiera, entre ellas, la eventual suspensión temporal o prórroga de la Junta General si ello fuese preciso para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos por los Accionistas o sus representantes.

A todos los efectos oportunos, la asistencia telemática del Accionista será equivalente a la asistencia física a la Junta General de Accionistas.

La asistencia telemática sólo se considerará válida si se confirma la condición de Accionista, comprobando que la titularidad y el número de acciones que proporcionen cada una de las personas que asistan telemáticamente coinciden con los datos proporcionados por IBERCLEAR.

Es responsabilidad exclusiva del Accionista la custodia de las claves para acceder y utilizar el servicio de asistencia telemática.

REPRESENTACIÓN Y VOTO A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA CON CARÁCTER PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA

1. Derecho de representación

Todo Accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta General podrá hacerse representar en ésta por otra persona, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos en los Estatutos, en el Reglamento de la Junta, en la Ley de Sociedades de Capital y en el presente anuncio.

La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta. La asistencia personal del representado a la Junta, ya sea físicamente o por medios telemáticos, tendrá valor de revocación. Además, la representación será revocable en cualquier momento previo a la Junta, por los mismos medios por los que se hubiera efectuado.

En caso de solicitud pública de representación se estará a lo dispuesto en los artículos 186, 187 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital.

La representación se extenderá a las propuestas de acuerdo relativas a asuntos no incluidos en el Orden del Día, en relación con las cuales el representante votará en el sentido que entienda más favorable para los intereses del representado, salvo indicación expresa en contrario del Accionista, en cuyo caso se entenderá que el Accionista instruye al representante para que se abstenga en relación con dichas propuestas de acuerdo.

Si el documento que contiene la representación no indicase la persona concreta a la que el Accionista confiere su representación, esta se considerará otorgada a favor del Presidente de la Junta. Asimismo, cuando el representante estuviera en situación de

conflicto de interés y en el documento de representación no se hubieran impartido instrucciones precisas, la representación se entenderá atribuida al Presidente de la Junta o, en caso de estar también en conflicto, al Secretario de la Junta. En todo caso, a falta de instrucciones de voto, el nuevo representante deberá votar en el sentido que considere más favorable para los intereses de la Sociedad y del representado.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa de que todos los miembros del Consejo de Administración se encuentran en situación de conflicto de interés en relación con los supuestos recogidos en los apartados b) o c) del artículo 526.1 de la Ley de Sociedades de Capital (destitución, separación o cese de administradores y ejercicio de la acción social de responsabilidad) que pudieran presentarse fuera del Orden del Día con arreglo a la Ley.

El nombramiento del representante y la notificación del nombramiento a la Sociedad podrá realizarse, en los términos indicados en el apartado 2 siguiente, por medios de comunicación a distancia (mediante correo postal o por medios electrónicos).

2. Otorgamiento de la representación por medios de comunicación a distancia con carácter previo a la celebración de la Junta:

a) Otorgamiento de la representación mediante correspondencia postal:

El nombramiento de representante por el Accionista y la notificación del nombramiento a la Sociedad, así como, en su caso, su revocación, podrá ejercitarse por correspondencia postal.

El Accionista deberá remitir a la Sociedad, a la atención de la Oficina de Atención al Accionista, habilitada al efecto en la calle Arturo Soria, nº 343, planta 12, 28033, Madrid, o en el domicilio social sito en la calle Marqués de Mondéjar número 33, 28028, Madrid, la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia expedida por la entidad adherida a IBERCLEAR en la que tenga depositadas las acciones, acreditativa de su condición de Accionista, debidamente cumplimentada en el apartado que contiene la fórmula impresa para conferir la representación y, en su caso, con las instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y firmada por el Accionista. Igualmente, el Accionista podrá utilizar el modelo de tarjeta de otorgamiento de la representación publicada en la página web de la Sociedad, debidamente cumplimentada y firmada, debiendo en este último caso acompañarse dicha tarjeta con la tarjeta emitida por la entidad adherida a IBERCLEAR en la que tenga depositadas las acciones a los efectos de acreditar su condición de Accionista.

En caso de ser una persona jurídica, deberá remitirse además copia del documento que acredite las facultades representativas de la persona física que, como representante del Accionista, ejerce el derecho de representación.

b) Otorgamiento de la representación por medios electrónicos:

El nombramiento de representante por el Accionista y la notificación del nombramiento a la Sociedad podrán realizarse también por medios electrónicos con los requisitos formales necesarios para garantizar la identificación del Accionista y del

representante. Lo dispuesto en este apartado también será de aplicación a la revocación del nombramiento del representante.

Los Accionistas que deseen otorgar su representación por medios electrónicos con anterioridad a la celebración de la Junta General podrán:

- (i) Enviar un correo electrónico a la Sociedad a la dirección accionistas@elecnor.es, adjuntando copia escaneada de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia expedida por la entidad adherida a IBERCLEAR en la que tenga depositadas las acciones, acreditativa de su condición de Accionista, debidamente cumplimentada en el apartado que contiene la fórmula impresa para conferir la representación y, en su caso, con las instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y firmada por el Accionista. Igualmente, el Accionista podrá adjuntar copia escaneada del modelo de tarjeta de otorgamiento de la representación publicada en la página web de la Sociedad, debidamente cumplimentada y firmada, debiendo en este último caso adjuntarse también la copia escaneada de la tarjeta emitida por la entidad adherida a IBERCLEAR en la que tenga depositadas las acciones a los efectos de acreditar su condición de Accionista.

En caso de ser una persona jurídica, deberá adjuntarse además copia escaneada del documento que acredite las facultades representativas de la persona física que, como representante del Accionista, ejerce el derecho de representación.

- (ii) Acceder a la página web corporativa (www.grupoelecnor.com) y acreditar su identidad en la plataforma informática habilitada al efecto, a través de alguno de los siguientes medios: (a) el DNI Electrónico, o (b) un certificado electrónico cualificado de firma o de sello electrónico, válido y vigente, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, o (c) mediante el alta en la plataforma electrónica como usuario de la misma adjuntando, en la forma indicada, copia escaneada del DNI o pasaporte o NIF, en caso de personas jurídicas. En el caso del apartado (c), una vez validada la acreditación por la Sociedad, el Accionista debidamente acreditado recibirá las claves de acceso asignadas para poder acceder a la plataforma. Asimismo, para acreditarse mediante cualquiera de los tres medios anteriores, el Accionista deberá adjuntar también, en la forma indicada en cada caso, copia de la tarjeta de asistencia facilitada por las entidades adheridas a IBERCLEAR en la que tenga depositadas las acciones que acredite su condición de Accionista.

Además de lo anterior, los Accionistas deberán adjuntar copia del documento en el que otorguen la representación incluyendo, en su caso, las instrucciones para el ejercicio del derecho de voto, pudiendo utilizar a estos efectos la tarjeta de asistencia facilitada por las entidades adheridas a IBERCLEAR en la que tenga depositadas las acciones que acredite su condición de Accionista debidamente cumplimentada en el apartado que contenga la fórmula para conferir la representación y firmada por el Accionista, o bien el modelo de tarjeta de otorgamiento de la representación publicada en la página web de la Sociedad, debidamente cumplimentada y firmada.

Los Accionistas debidamente acreditados deberán seguir los pasos que aparecen especificados en la plataforma informática para el otorgamiento de la representación.

Las representaciones otorgadas por medios electrónicos podrán conferirse a favor del Presidente de la Junta u otra persona. En este último caso, deberán ser aceptadas por el representante, sin lo cual no podrán ser utilizadas. A estos efectos, se entenderá que las representaciones han sido aceptadas por el representante cuando este, o bien acuda al recinto en el que vaya a celebrarse la reunión el día de la Junta, o bien se registre en la plataforma de asistencia telemática y se conecte el día de la Junta en los términos previstos en este anuncio.

3. Derecho de voto

Los Accionistas con derecho de asistencia podrán emitir su voto mediante (i) asistencia personal en el recinto donde se celebre la Junta, (ii) asistencia personal a la Junta por medios telemáticos, (iii) correspondencia postal, o (iv) medios electrónicos con carácter previo a la celebración de la Junta en los términos previsto en el apartado 4 siguiente.

Los Accionistas que emitan su voto por medios de comunicación a distancia en los términos indicados en el siguiente apartado serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta.

De conformidad con el artículo 7 de los Estatutos Sociales y el artículo 13 del Reglamento de la Junta General, cada acción presente o debidamente representada en la Junta General dará derecho a un voto.

4. Emisión del voto por medios de comunicación a distancia con carácter previo a la celebración de la Junta:

a) Emisión del voto a distancia mediante correspondencia postal:

Los Accionistas con derecho de asistencia podrán ejercer su voto sobre las propuestas comprendidas en el Orden del Día de la Junta General por correspondencia postal.

El Accionista deberá remitir a la Sociedad, por correo certificado con acuse de recibo, a la atención de la Oficina de Atención al Accionista, habilitada al efecto en la calle Arturo Soria, nº 343, planta 12, 28033, Madrid, o en el domicilio social sito en la calle Marqués de Mondéjar número 33, 28028, Madrid, la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia expedida por la entidad adherida a IBERCLEAR en la que tenga depositadas las acciones, acreditativa de su condición de Accionista, debidamente cumplimentada y firmada por el Accionista. Igualmente, el Accionista podrá utilizar el modelo de tarjeta de voto a distancia publicada en la página web de la Sociedad, debiendo en este último caso acompañarse dicha tarjeta con la tarjeta emitida por la entidad adherida a IBERCLEAR en la que tenga depositadas las acciones a los efectos de acreditar su condición de Accionista.

En caso de ser una persona jurídica, deberá remitirse además copia del documento que acredite las facultades representativas de la persona física que, como

representante del Accionista, ejercita el derecho de voto a distancia en nombre de la misma.

b) Emisión del voto a distancia por medios electrónicos:

Los Accionistas con derecho de asistencia que deseen emitir su voto por medios electrónicos con anterioridad a la celebración de la Junta podrán:

- (i) Enviar un correo electrónico a la Sociedad a la dirección accionistas@elecnor.com, adjuntando copia escaneada de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia expedida por la entidad adherida a IBERCLEAR en la que tenga depositadas las acciones, acreditativa de su condición de Accionista, debidamente cumplimentada y firmada por el Accionista. Igualmente, el Accionista podrá adjuntar copia escaneada del modelo de tarjeta de voto a distancia publicada en la página web de la Sociedad, debiendo en este último caso adjuntarse también la copia escaneada de la tarjeta emitida por la entidad adherida a IBERCLEAR en la que tenga depositadas las acciones a los efectos de acreditar su condición de Accionista.

En caso de ser una persona jurídica, deberá adjuntarse además copia escaneada del documento que acredite las facultades representativas de la persona física que, como representante del Accionista, ejercita el derecho de voto a distancia en nombre de la misma.

- (ii) Acceder a la página web corporativa (www.grupoelecnor.com) y acreditar su identidad en la plataforma informática a través de alguno de los siguientes medios: (i) el DNI Electrónico, o (ii) un certificado electrónico cualificado de firma o de sello electrónico, válido y vigente, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, o (iii) mediante el alta en la plataforma electrónica como usuario de la misma adjuntando, en la forma indicada, copia escaneada del DNI o pasaporte o NIF, en caso de personas jurídicas. En el caso del apartado (iii), una vez validada la acreditación por la Sociedad, el Accionista debidamente acreditado recibirá las claves de acceso asignadas para poder acceder a la plataforma. Además, para acreditarse mediante cualquiera de los tres medios anteriores, el Accionista deberá adjuntar también, en la forma indicada en cada caso, copia de la tarjeta de asistencia facilitada por las entidades adheridas a IBERCLEAR en la que tenga depositadas las acciones que acredite su condición de Accionista.

Los Accionistas debidamente acreditados deberán seguir los pasos que aparecen especificados en la plataforma informática para la emisión del voto electrónico.

5. Normas comunes al otorgamiento de la representación y emisión del voto por medios de comunicación a distancia (correspondencia postal o medios electrónicos) con carácter previo a la celebración de la Junta:

La plataforma informática de voto y delegación por medios electrónicos habilitada en la página web de la Sociedad estará disponible para los Accionistas desde la publicación del presente anuncio de convocatoria.

Serán válidos los votos y las representaciones que se reciban por la Sociedad antes de las veinticuatro horas (24:00 horas) del día anterior al previsto para la celebración de la Junta en cualquiera de sus convocatorias, siendo previsible que la Junta se celebre en segunda convocatoria. En este sentido, serán válidos los votos y las representaciones que se reciban por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del día 22 de enero, si la Junta se celebrase en primera convocatoria, o aquellos que se reciban por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del día 23 de enero, si la Junta se celebrase en segunda convocatoria, que es cuando previsiblemente se celebrará.

Los formularios para el otorgamiento de la representación y emisión del voto por correo postal o correo electrónico se encuentran a disposición de los Accionistas en la página web de la Sociedad (www.grupoelecnor.com).

Es responsabilidad exclusiva del Accionista la custodia de las claves para acceder y utilizar el servicio de representación y voto por medios electrónicos.

La Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los Accionistas los medios de identificación adicionales que considere necesarios para comprobar su condición de Accionistas y garantizar la autenticidad de la delegación y del voto.

La asistencia —física o a través de medios telemáticos— de los Accionistas a la Junta General revocará cualquier voto o delegación que hubiera podido realizar con anterioridad, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión.

En el caso de que un Accionista realice válidamente varias delegaciones o votaciones mediante diferentes medios de comunicación a distancia, prevalecerá la representación y/o votación que se haya recibido en último lugar, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión.

Incidencias técnicas:

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al Accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que afecten a la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.

RETRANSMISIÓN EN DIRECTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS (STREAMING)

La retransmisión en directo de la Junta General comenzará a las 12:00 horas del día de celebración de la Junta, y a ella tendrán acceso tanto los Accionistas de la Sociedad como los no Accionistas. El enlace para poder seguir la retransmisión a tiempo real de la Junta General estará disponible en la página web de la Sociedad (www.grupoelecnor.com).

FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad ha habilitado un Foro Electrónico de Accionistas en su página web (www.grupoelecnor.com) con ocasión de la convocatoria y hasta la celebración de la Junta General aquí convocada, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los Accionistas individuales como las Asociaciones Voluntarias de Accionistas válidamente constituidas e inscritas en el Registro Mercantil y en el Registro especial habilitado al efecto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General.

El uso y acceso al Foro Electrónico de Accionistas está acotado a determinadas materias y regulado por el Reglamento del Foro Electrónico de Accionistas, aprobado por el Consejo de Administración, que la Sociedad tiene a disposición de los Accionistas en su página web (www.grupoelecnor.com).

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

ELECNOR, S.A., sociedad domiciliada en la calle Marqués de Mondéjar número 33, 28028 Madrid (España), con NIF A-48027056 es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que los Accionistas faciliten a la Sociedad (con ocasión del ejercicio o delegación de sus derechos de información, asistencia, representación y voto) o que sean facilitados tanto por las entidades de crédito y empresas de servicios de inversión en las que dichos Accionistas tengan depositadas o custodiadas sus acciones como por las entidades que, de acuerdo con la Ley, hayan de llevar los registros de los valores representados por medio de anotaciones en cuenta, así como de aquellos datos de carácter personal que se generen en el marco de la asistencia de los Accionistas a la Junta General.

Los Accionistas pueden contactar con el delegado de protección de datos de la Sociedad en la siguiente dirección de email: lopd@elecnor.es

Los datos de carácter personal serán tratados por la Sociedad para las siguientes finalidades y bases de legitimación:

- Gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente en lo relativo a la convocatoria y celebración de la Junta General. La legitimación para el tratamiento es la obligación legal establecida en el artículo 192 de la Ley de Sociedades de Capital, la cual requiere la creación de la lista de asistentes para la constitución de la Junta General. Asimismo, la citada normativa impone la gestión y atención de diferentes derechos asociados a la condición de Accionista.
- Grabar y retransmitir la Junta General. La legitimación para el tratamiento es el interés legítimo de la Sociedad, motivado por el cumplimiento de las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Con respecto a la primera finalidad, la Sociedad tratará los datos personales por el plazo de seis años desde el cierre del ejercicio social al que corresponde la celebración de la Junta General. Por lo que respecta a la grabación y difusión de la Junta, los datos se conservarán

durante dos años para el cumplimiento de las obligaciones de difusión. En ambos casos, los datos permanecerán bloqueados durante los plazos de prescripción de obligaciones que exija la normativa aplicable.

Los datos personales serán cedidos a las Notarías para levantar el acta de la celebración de la Junta General y serán tratados por los prestadores de servicios de tecnología o sistemas y las entidades contratadas para la gestión y desarrollo de la Junta General. En cualquier caso, no se realizarán transferencias internacionales y sus datos no se someterán a decisiones automatizadas.

El titular de los datos tiene derecho a ejercitar en todo momento, en los términos establecidos por la legislación vigente, sus derechos de acceso, rectificación o supresión de los datos, solicitar que se limite el tratamiento, oponerse al mismo, y, en su caso, solicitar la portabilidad de sus datos, dirigiéndose por escrito a la dirección Calle Marqués de Mondéjar número 33, 28028, Madrid, o bien a la dirección de correo electrónico lop@elecnor.es, indicando claramente el derecho que desea ejercitar y adjuntando fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento identificativo similar que acredite su identidad. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la siguiente dirección: www.aepd.es, cuando considere que la Sociedad ha vulnerado los derechos que le son reconocidos por la normativa aplicable en materia de protección de datos.

En caso de que en la tarjeta de asistencia o delegación se incluyan datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas del titular o bien en el caso de que los Accionistas proporcionen datos de carácter personal de terceras personas, el Accionista deberá informarles de los extremos contenidos en esta cláusula con carácter previo, respondiendo personalmente frente a la Sociedad de cuantos daños y perjuicios puedan derivarse en caso de contravención.

Por último, para que la información facilitada a la Sociedad esté siempre actualizada y no contenga errores, sea inexacta o incompleta, los Accionistas deberán comunicar a la Sociedad, a la mayor brevedad posible, las modificaciones y rectificaciones de sus datos de carácter personal a través de la siguiente cuenta de correo electrónico: lop@elecnor.es

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA GENERAL

En aplicación del artículo 203.1 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la reunión.

PREVISIÓN DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Dada la experiencia de años anteriores, se comunica que la Junta General se celebrará, previsiblemente, en segunda convocatoria, salvo que se anuncie lo contrario.

El Secretario no Consejero del Consejo de Administración - Pedro Enrile Mora-Figueroa”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de diciembre de 2023

Aviso

TARIFAS PARA EL EJERCICIO 2024

El Consejo de Administración de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, en reunión celebrada el día 29 de noviembre del 2023, aprobó las Tarifas que se aplicarán a partir del día 1 de enero de 2024, que se transcriben a continuación:

1. Canon por operaciones

1.1 Valores pertenecientes al índice IBEX 35® cuya capitalización flotante supere los 8.000 millones de euros:

Se incorporan a esta tarifa valores pertenecientes al índice IBEX35® cuya capitalización flotante supere los 8.000 millones de euros.

La tarifa para la operativa de compra y venta realizadas en el libro de órdenes presenta distintos niveles de compromiso sujetos a un canon mínimo mensual.

	Tipo de transacción	Tarifa fija	Tarifa variable	Mínimo (sobre variable)
Estándar	Pasiva	0,20 €	0,20 pbs	0
	Agresiva	0,40 €	0,40 pbs	0,50 €
	Subasta / Trading at Last ¹	1,00 €	1,00 pbs	0,62 €
Nivel 1 Min 25k€ mensual	Pasiva	0	0,15 pbs	0
	Agresiva	0,20 €	0,35 pbs	0,40 €
	Subasta / TAL	1,00 €	0,60 pbs	0,40 €
Nivel 2 Min 60k€ mensual	Pasiva	0	0,10 pbs	0
	Agresiva	0	0,30 pbs	0,20 €
	Subasta / TAL	1,00 €	0,60 pbs	0,20 €

¹ Trading at Last, en adelante TAL.

1.2 Resto de valores pertenecientes al IBEX 35®

La tarifa para la operativa de compra y venta realizadas en el libro de órdenes presenta distintos niveles de compromiso sujetos a un canon mínimo mensual

	Tipo de transacción	Tarifa fija	Tarifa variable	Mínimo (sobre variable)
Estándar	Pasiva	0,50 €	0,75 pbs	0
	Agresiva	1,00 €	1,10 pbs	0,50 €
	Subasta / TAL	1,50 €	1,25 pbs	0,62 €
Nivel 1 Min 50k€ mensual	Pasiva	0,25 €	0,50 pbs	0
	Agresiva	0,75 €	0,80 pbs	0,40 €
	Subasta / TAL	1,00 €	0,80 pbs	0,40 €

	Tipo de transacción	Tarifa fija	Tarifa variable	Mínimo (sobre variable)
Nivel 2 Min 140k€ mensual	Pasiva	0,10 €	0,30 pbs	0
	Agresiva	0,10 €	0,70 pbs	0,20 €
	Subasta / TAL	1,00 €	0,80 pbs	0,20 €

1.3 Resto de acciones

La tarifa para la operativa de compra y venta realizadas en el libro de órdenes presenta distintos niveles de compromiso sujetos a un canon mínimo mensual

	Tipo de transacción	Tarifa fija	Tarifa variable	Mínimo (sobre variable)
Estándar	Pasiva	1,00 €	0,75 pbs	0
	Agresiva	1,50 €	1,25 pbs	0,62 €
	Subasta / TAL	1,50 €	1,25 pbs	0,62 €
Nivel 1 Min 50k€ mensual	Pasiva	0,25 €	0,50 pbs	0
	Agresiva	1,00 €	0,75 pbs	0,37 €
	Subasta / TAL	1,00 €	1,25 pbs	0,62 €

1.4 Fondos Cotizados (ETFs), Warrants y Certificados:

Tarifa para la operativa de compra y venta realizadas en el libro de órdenes:

Tipo de transacción	Tarifa fija	Tarifa variable	Mínimo (sobre variable)
Pasiva	2,00 €	0,75 pbs	0 €
Agresiva	2,00 €	1,25 pbs	0,62 €
Subasta / TAL	2,00 €	1,25 pbs	0,62 €

1.5 Derechos de Suscripción:

Tarifa para la operativa de compra y venta realizadas en el libro de órdenes:

Tipo de transacción	Tarifa fija	Tarifa variable	Mínimo (sobre variable)
Pasiva	0,75 €	1,00 pbs	1,00 €
Agresiva	0,75 €	1,00 pbs	1,00 €
Subasta / TAL	2,00 €	2,00 pbs	1,00 €

1.6 Bloques y Otra Operativa Fuera del Libro:

Tarifa aplicable a las operaciones previstas en el punto 7 de la Circular 1/2021 de Sociedad de Bolsas con la excepción del punto 7.3 que recoge las Normas de funcionamiento del Sistema de Interconexión Bursátil. Esta tarifa se aplica por ejecución, sentido y día.

Tarifa fija	Tarifa variable	Mínimo (sobre variable)	Máximo (sobre variable)
2,00 €	0,25 pbs	0	11,40 €

Reglas de aplicación:

- a) La tarifa se aplica al efectivo de orden negociada en el libro de órdenes en el mismo día por valor y sentido (compra o venta) independientemente del número de ejecuciones.

La tarifa tanto fija como variable se aplicará a cada grupo de ejecuciones procedentes de una misma orden y que estén bajo una misma característica pasiva, agresiva o subasta o en la fase de Trading at Last.

La condición de pasiva o agresiva de una orden se establece a nivel ejecución siguiendo el criterio establecido en el *Reglamento Delegado (UE) 2017/576 DE LA COMISIÓN de 8 de junio de 2016 por el que se complementa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a las normas técnicas de regulación para la publicación anual por las empresas de inversión de información sobre la identidad de los centros de ejecución y sobre la calidad de la ejecución.*

- b) Los niveles de compromiso tienen en cuenta para su determinación el canon operaciones resultante de la actividad completa de la entidad con carácter mensual. El concepto de entidad agrupa la actividad de la misma sin tener en cuenta el número de códigos de miembro con los que la entidad opere. En el caso de que la entidad no alcance el mínimo correspondiente del nivel de compromiso elegido, el importe mensual que se facturará se corresponderá con dicho nivel de compromiso.

La entidad deberá indicar a Sociedad de Bolsas a qué opción desea suscribirse con una antelación de 5 días hábiles previos al mes de aplicación mediante el formulario que se le suministrará al efecto.

La entidad puede decidir adherirse a distintos niveles de compromiso en función del grupo de valor de manera independiente. Si la entidad no indica explícitamente una opción, por defecto se asignará la opción sin nivel de compromiso.

- c) Los valores a los que aplica el punto 1.1 se revisan con carácter trimestral y los cambios que, en su caso, se produzcan se anunciarán mediante aviso con antelación suficiente y, en cualquier caso, antes de que haya vencido el plazo referido en el apartado b) anterior para la comunicación por parte de la entidad de la opción de tarifas a la que desea suscribirse.

La capitalización flotante corresponde a la capitalización de mercado ajustada por el porcentaje de capital flotante de cada compañía. Se considera capital flotante, el complementario al capital cautivo. A efectos de cómputo del capital cautivo se tomarán, de acuerdo con los datos que figuran en el Registro de la CNMV, las participaciones directas registradas superiores o iguales al 3% del capital.

Reglas especiales

- a) En el segmento de Acciones, a los miembros de mercado que hayan firmado un acuerdo de creación de mercado a los efectos de la normativa, se les aplicará un descuento del 5 por ciento sobre la tarifa aplicable en aquella operativa que hayan realizado como creadores de mercado en situaciones de tensión de mercado y siempre que se hayan cumplido los parámetros de presencia establecidos para tales situaciones.
- b) Los especialistas de valores tendrán una reducción del 50 por ciento del canon de las operaciones que, en su condición de especialistas y en relación con los valores respecto de los que tengan atribuida esa condición, realicen en el segmento de Renta Fija, durante cada sesión, no aplicándose esa reducción a las aplicaciones, operaciones a cambio convenido y tomas de razón que se realicen fuera del horario de contratación.
- c) En el segmento de Fondos Cotizados los especialistas se podrán acoger a un canon por operaciones del 0,50 pb sobre el efectivo que negocien en los valores de los que sean especialistas, en su actuación como tales, siempre que cumplan con los parámetros de presencia fijados en las Instrucciones Operativas correspondientes.

2.	Canon por características de la orden
-----------	--

El canon por características de la orden se aplica a todos los valores con carácter adicional a los cánones descritos en el punto 1 y el punto 3.

2.1 Restricciones de la orden y órdenes de volumen oculto:

Las restricciones a la ejecución (volumen mínimo, ejecutar o anular y todo o nada) llevarán asociado un coste de 2 pb sobre el efectivo total negociado en esa orden y fecha de contratación, con un mínimo de 0,5 euros y un máximo de 1 euro por orden.

Las órdenes de volumen oculto, tendrán asociado un coste de 1 pb sobre el efectivo total negociado con un máximo por orden de 13,40 euros.

2.2 Tipo de orden:

Esta tarifa se aplicará sobre el efectivo negociado por cada orden y fecha de contratación según se detalla a continuación:

Canon tipo de orden	
Punto medio	1 pb
Oculta (Hidden)	1 pb
Bloque combinado (parte visible)	1 pb

3. Esquema de Provisión de Liquidez

3.1 ESQUEMA GENERAL.

3.1.1 Tarifa

A los miembros de mercado que hayan suscrito un acuerdo de proveedor de liquidez con Sociedad de Bolsas les serán de aplicación las tarifas que se detallan a continuación:

Valores pertenecientes al índice IBEX35®:

Tipo de transacción	Tarifa fija	Tarifa variable	Mínimo (sobre variable)
Pasiva	0 €	0,05 pbs	0 €
Agresiva	0 €	0,25 pbs	0 €
Subasta / TAL	1,00 €	0,60 pbs	0,20 €

La tarifa se aplica al efectivo de orden negociada en el libro de órdenes en el mismo día por valor y sentido (compra o venta) conforme al apartado a) de reglas de aplicación.

Las operaciones de compra y venta realizadas bajo el esquema de provisión de liquidez deberán proceder de órdenes debidamente identificadas para que la tarifa de provisión de liquidez sea aplicada.

3.1.2 Parámetros:

- Cuota de mercado flujo pasivo: el proveedor de liquidez deberá mantener mediante negociación pasiva una cuota de mercado superior al 1% del efectivo total negociado en un valor (excluyendo subastas).
- Cuota de mercado total: el proveedor de liquidez deberá mantener una cuota de mercado superior al 1,5% del efectivo total negociado en un valor (excluyendo subastas).
- Presencia en el primer nivel de precios (BBO): el proveedor de liquidez deberá estar presente en la mejor posición de compra y la mejor posición de venta del libro de órdenes en al menos un 20% de la sesión.
- Tamaño medio de orden en el primer nivel de precios (BBO): el proveedor de liquidez deberá posicionar órdenes de compra y venta con un efectivo superior a 2.500€.
- Umbral de compromiso: si el proveedor de liquidez cumple con las anteriores condiciones en al menos 20 valores del IBEX35® en una sesión bursátil, se le aplicará la tarifa de proveedor de liquidez para todos los valores del IBEX35® en dicha sesión independientemente del nivel de cumplimiento en dichos valores.

En caso de no cumplir con los requerimientos mencionados para ciertos valores, se aplicará para toda la operativa de ese día y dichos valores la tarifa correspondiente según la opción elegida por el miembro de mercado a través de la cual opere el proveedor de liquidez.

Requerimiento	Valor
1. Cuota de mercado flujo pasivo (double counted)	1,0 %
2. Cuota de mercado total (mercado continuo double counted)	1,5 %
3. Presencia en BBO	20 %
4. Tamaño medio de orden en el BBO	2.500 €
5. Umbral de compromiso	20/35

Los parámetros del cuadro anterior podrán ser modificados mediante Instrucción Operativa de Sociedad de Bolsas.

3.2 SERVICIO MINORISTA

3.2.1 Tarifa

A los miembros de mercado que hayan suscrito un acuerdo de proveedor de liquidez con Sociedad de Bolsas para atender el servicio de liquidez a minoristas les serán de aplicación las tarifas que se detallan a continuación:

- Valores pertenecientes al índice IBEX35®:

Tipo de transacción	Tarifa fija	Tarifa variable	Mínimo (sobre variable)
Pasiva	0 €	0,25 pbs	0 €
Agresiva		No permitido	
Subasta / TAL		No permitido	

La tarifa se aplica al efectivo de orden negociada en el libro de órdenes en el mismo día por valor y sentido (compra o venta) conforme al apartado a) de reglas de aplicación.

Las operaciones de compra y venta realizadas bajo el esquema de provisión de liquidez para inversor minorista deberán proceder de órdenes debidamente identificadas para que la tarifa de provisión de liquidez sea aplicada.

3.2.2 Parámetros:

- Presencia en el primer nivel de precios (BBO): el proveedor de liquidez deberá estar presente en la mejor posición de compra y la mejor posición de venta del libro de órdenes en al menos un 85% de la sesión.
- Importe efectivo: el proveedor de liquidez deberá introducir en el mercado abierto posiciones en firme de compra y de venta de un importe efectivo mínimo de 2.500 euros.

En caso de no cumplir con los requerimientos mencionados para ciertos valores, se aplicará para toda la operativa de ese día y dichos valores la tarifa correspondiente según la opción elegida por el miembro de mercado a través de la cual opere el proveedor de liquidez.

	Importe Efectivo	Presencia en BBO
IBEX35®	2.500 €	85 %

Los parámetros del cuadro anterior podrán ser modificados mediante Instrucción Operativa de Sociedad de Bolsas.

4. Canon de admisión de valores a negociación

Esta Sociedad Rectora podrá exigir la correspondiente provisión de fondos, tanto para atender el pago de los cánones y derechos que se indican a continuación, como para liquidar las posibles facturas que estuvieran pendientes de pago de derechos, cánones y servicios prestados con anterioridad, todo ello con carácter previo, y con antelación suficiente, a la adopción del pertinente acuerdo de admisión de valores a negociación:

4.1 Por el estudio, examen y tramitación del expediente un canon fijo de 1.500 euros.

4.2 Por derechos de admisión

- a) En los valores nacionales de renta variable, el 0,11 por mil sobre la capitalización bursátil de los valores a admitir que resulte de su primer precio en mercado. Esta tarifa tendrá un mínimo de 6.000 euros o el 0.5% de la nueva capitalización admitida, siendo de aplicación el menor de ellos, y un máximo de 500.000 euros
- b) En los valores nacionales de renta fija, la cantidad que resulte de aplicar el 0,025 por mil sobre el valor nominal, con un máximo de 1.750 euros y un mínimo de 50 euros.
- c) Por cada fondo de inversión cotizado se satisfará exclusivamente un canon fijo de 10.000 euros, excluyéndose el previsto en el apartado 4.1. Este canon tendrá un máximo de 50.000 euros para aquellos fondos de una misma emisora cuya admisión se solicite simultáneamente. En caso de fondos por compartimentos el canon se aplicará a cada compartimento.

Los fondos de inversión cotizados admitidos previamente en SIX Exchange, estarán exentos de esta tarifa.

- d) Las emisiones de certificados y warrants satisfarán un 0,05 por mil del importe resultante de multiplicar su precio de emisión por el número total de valores a admitir.

A los emisores que tengan emisiones ya emitidas en SIX Exchange se les aplicará la tarifa con un máximo trimestral de 15.000 euros

4.3 Reglas complementarias de aplicación de los cánones de admisión:

- a) El máximo a pagar por derechos de admisión de valores de renta fija, una vez aplicadas las reglas correspondientes, será de 3.250 euros (canon fijo más derechos de admisión).

- b) Las emisiones procedentes de fusiones o absorciones, siempre que el capital de todas las sociedades intervinientes esté íntegramente admitido a negociación en esta Bolsa, satisfarán el canon de admisión previsto en el apartado 4.2. al 50 por ciento.
- c) El canon previsto en el apartado 4.2. se incrementará en un 50 por ciento cuando la solicitud de admisión y la documentación necesaria para la tramitación del expediente en la Bolsa, no se hubieran presentado en un plazo inferior a cuatro meses desde la fecha de cierre de la suscripción u oferta, o de la fecha legal de creación de nuevos valores.

En el caso de presentar solicitud de admisión de los valores en más de una Bolsa, el importe resultante del canon se abonará en una sola de ellas, sin perjuicio de su ulterior distribución interna entre las diferentes bolsas españolas.

5. Canon de permanencia en la cotización

La cantidad anual que resulte de aplicar los siguientes porcentajes:

- a) En el caso de valores de renta variable, el 0,05 por mil sobre su capitalización bursátil al cierre de la última sesión del ejercicio anterior.
- b) En el caso de valores de renta fija, el 0,015 por mil a aplicar sobre el importe nominal de los valores admitidos a negociación al cierre de la última sesión del ejercicio anterior.

No se facturará este canon cuando el importe satisfecho por los conceptos de canon de admisión y cánones de permanencia abonados durante la vida de la emisión, alcance un importe equivalente al 0,05 por mil sobre el importe nominal admitido a cotización, con un máximo de 55.000 euros.

- c) Los fondos de inversión cotizados satisfarán un canon de permanencia de 0,025 por mil sobre el patrimonio registrado en Iberclear al cierre de la última sesión del ejercicio anterior. La tarifa de permanencia mínima a aplicar por fondo cotizado será de 1.000 euros y la tarifa máxima a aplicar por fondo cotizado será de 20.000 euros.

Los fondos de inversión cotizados admitidos previamente en SIX Exchange, estarán exentos de esta tarifa durante los 4 primeros años desde su admisión.

- d) El importe máximo a satisfacer por este canon por cada valor será de 325.000 euros y el mínimo de 100 euros.
- e) En el caso de que un valor cotizado no tenga al menos un análisis financiero publicado, se realizarán las gestiones para proveer este servicio. En estos casos, contra entrega del correspondiente informe, se aplicará un canon anual de 8.000 euros.

El pago de este derecho se realizará en una sola Bolsa, sin perjuicio de su ulterior distribución interna entre las diferentes Bolsas.

6. Canon por Miembro de la Bolsa de Valores

Cada miembro de la Bolsa de Madrid satisfará un canon fijo de 2.900 euros anuales más un 0,001 por mil sobre el importe efectivo total (entendiendo por tal la suma de compras y ventas) que hubiera contratado en el año anterior. Estas cantidades se facturarán trimestralmente.

7. Canon de tramitación de amortización parcial de acciones y operaciones de exclusión de negociación

Se aplicará el 3,5 por mil sobre la capitalización bursátil de los valores a amortizar parcialmente, que resulte de su último precio en mercado, con un mínimo de 100 euros y máximo de 30.000 euros.

Se aplicará el 3,5 por mil sobre la capitalización bursátil de los valores a excluir, que resulte de su último precio en mercado, con un mínimo de 100 euros y con un máximo de 30.000 euros con la excepción del caso en que la exclusión sea acordada de oficio por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

8. Tarifas por Servicios

8.1 Tratamiento de operaciones financieras.

8.1.1 Trabajos correspondientes a Ofertas Públicas de Adquisición, Ofertas Públicas de Venta y Ofertas Públicas de Suscripción formalizadas mediante operaciones de compraventa.

A cargo de la entidad solicitante, se aplicarán las siguientes tarifas:

- 1.750,00 € fijos por Bolsa interviniente.
- 160 € por depositario/participante interviniente.
- 1,60 € por operación tratada.
- Con un mínimo de 13.000 €
- Con un máximo de 175.000,00 €

No será de aplicación el mínimo de 13.000,00 € a las Ofertas Públicas de Adquisición de valores cuando estén admitidos en una única Bolsa, o estando admitidos en dos o más Bolsas no superen en conjunto las 500 operaciones.

La tarifa de prorrateo y de sus procesos complementarios se determinará en función del trabajo a realizar. Esta tarifa se incrementará hasta en un 25% cuando la tramitación del evento se realice en horario nocturno sábado o festivo.

8.1.2 Trabajos correspondientes a emisiones, ampliaciones, suscripciones, pagos de en especie, canjes, fusiones, conversiones, agrupaciones de valores, Ofertas Públicas de Suscripción y de Adquisición formalizadas mediante canje y otras.

A cargo de la entidad solicitante, se aplicarán las siguientes tarifas:

- 95 € por depositario/participante interviniente.
- 0,60 € por operación tratada.
- Con un mínimo de 3.800 €
- Con un máximo de 50.000,00 €.

Tarifa adicional de prorrateo y procesos complementarios:

- 40 € por depositario/participante interviniente.
- 0,60 € por operación tratada.
- Con un mínimo de 2.700 €
- Con un máximo de 15.000,00 €.

Esta tarifa se incrementará hasta en un 25% cuando la tramitación del evento se realice en horario nocturno sábado o festivo.

8.1.3 Trabajos correspondientes a la tramitación de las operaciones de compraventa de un Scrip Dividend tramitado por BME.

A cargo de la entidad solicitante, se aplicarán las siguientes tarifas:

- 95 € por depositario/participante interviniente.
- 0,60 € por operación tratada.
- Con un mínimo de 3.800 €
- Con un máximo de 50.000,00 €.

8.1.4 Trabajos correspondientes a la comprobación de titularidades y procesos complementarios en las operaciones de Scrip Dividend.

A cargo de la entidad solicitante, se aplicarán las siguientes tarifas:

- 40 € por depositario/participante interviniente.
- 0,60 € por operación tratada.
- Con un mínimo de 4.500 €
- Con un máximo de 15.000,00 €.

Esta tarifa se incrementará hasta en un 25% cuando la tramitación del evento se realice en horario nocturno sábado o festivo.

Las operaciones de Scrip Dividend a las que les sea de aplicación la tarifa 8.1.2 y 8.1.3 tendrán un máximo total de 65.000,00 € y, si además le es aplicable la tarifa 8.1.4, el máximo total será 75.000,00 €.

8.1.5 Trabajos correspondientes a la tramitación de las operaciones de compraventa de un Scrip Dividend tramitado por entidad distinta a BME.

A cargo de la entidad solicitante, se aplicarán las siguientes tarifas:

- 3.800 € por el tratamiento del fichero HTITUEA y por la comunicación al PTI del detalle de accionistas.
- 1.500 € por el resto de tratamiento del fichero HTITUEA/HTITUCD, diferente del párrafo anterior.

8.1.6 Trabajos correspondientes al estudio y tramitación de eventos no realizados.

A cargo de la entidad solicitante, se aplicará la siguiente tarifa:

- 3.800 euros por el estudio y tramitación del evento.

8.2 Precios por información

8.2.1 Boletín de Cotización.

Es de libre acceso a través de Internet.

Anuncios: Tarifa variable según extensión en función del número de palabras: 0,70 euros/palabra con un máximo de 1.500 euros por anuncio.

8.2.2 Acceso de las entidades emisoras de valores admitidos a negociación a los medios de información.

Las entidades emisoras de valores admitidos a negociación satisfarán, por el acceso a los medios de información de esta Bolsa y, en su caso, de los referidos al Sistema de Interconexión Bursátil, que comprende la publicación de anuncios en el Boletín de Cotización, la publicación de la información trimestral y semestral de la entidad, el acceso a los medios de redifusión informática y la difusión, en el parquet de la Bolsa, a través de los medios establecidos para ello, la cantidad anual que corresponda de acuerdo con el siguiente detalle:

- Los emisores de renta variable negociados en corros 750 €.
- Los emisores de renta fija la cantidad de 300 euros.
- Las sociedades gestoras de fondos de inversión cotizados la cantidad de 1.500 euros.
- Los emisores de valores negociados en el Sistema de Interconexión Bursátil:
 - 1.500 euros con carácter general salvo los emisores de valores negociados en la modalidad de fijación de precios únicos (fixing) que satisfarán el 50% y los emisores de

warrants y certificados a los que se les aplicará, teniendo en cuenta el número de emisiones vivas al cierre de la última sesión del ejercicio anterior, el siguiente escalado:

- 100 emisiones o más 1500 euros
- Menos de 100 emisiones 300 euros

Los emisores con distintas emisiones satisfarán únicamente la cantidad correspondiente a la emisión con la mayor tarifa.

La aplicación del presente precio a las entidades emisoras excluirá la aplicación del precio por anuncio establecido en el apartado 8.2.1.

8.2.3 Acceso de las entidades liquidadoras a la información de las operaciones de su miembro negociador no liquidador:

Por el acceso de la entidad liquidadora a la información de las operaciones de su miembro negociador no liquidador, deberá satisfacer una cuantía de 150 euros mensuales.

8.3 Precios por otros Servicios

8.3.1 Certificados:

Certificaciones individualizadas referidas a una misma sesión, 10 euros por el primer dato certificado y 5 euros por cada uno de los siguientes. En los que se solicite un elevado volumen de información, las anteriores tarifas se aplicarán a los 100 primeros datos. A partir del 101, se aplicará una tarifa de 0,25 euros por cada dato.

Certificaciones de cambios medios de un valor, 20 euros por el primero y 10 euros por cada uno de los siguientes. En los que se solicite un elevado volumen de información, las anteriores tarifas se aplicarán a los 100 primeros. A partir del 101, se aplicará una tarifa de 0,60 euros por cada dato.

Certificaciones referidas a la admisión a cotización de la Sociedad o a las acciones representativas de su capital social. Se aplicará una tarifa de 20 euros.

8.3.2 Servicios a Gestoras de Fondos de Inversión

Por el acceso de las gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva a las presentaciones corporativas (Corporate Access) organizadas por BME, 100 euros por las gestoras cuyo patrimonio gestionado sea igual o inferior a 1.000 millones de euros y 200 euros para las gestoras cuyo patrimonio gestionado supere dicho importe.

8.3.3 Tarifa para la obtención de acceso a los servicios de post-contratación por cuenta de los miembros del mercado:

- Obtención de la condición de proveedor de servicios de post-contratación: 9.000 euros (pago único).
- Pruebas técnicas: 1.500 euros (pago único).

- Por cada miembro del mercado que utilice los servicios del proveedor: 575 euros mensuales.

8.3.4 Solicitud de información al sistema de información (PTI):

A partir del tercer fichero solicitado cada día por cada miembro del mercado, 50 euros por fichero.

8.3.5 Penalizaciones por incidencias en el cumplimiento de las obligaciones de información al Sistema de Información.

8.3.5.1 Al miembro de mercado que incumpla sus obligaciones de suministro de datos al Sistema de Información, se le aplicará una penalización que vendrá determinada por el ratio de incumplimiento que representen las incidencias que tenga para cada tipo y fecha teórica de liquidación (en adelante, FTL), conforme a lo previsto en el siguiente cuadro:

Tipo de incidencia	Ratio de Incumplimiento			
	5,00% – 10,00%	10,01% – 20,00%	20,01% – 50,00%	+ 50,01 %
	100 euros por FTL	200 euros por FTL	500 euros por FTL	1.000 euros por FTL
Incidencia en titularidad de eventos	100 euros por FTL	200 euros por FTL	500 euros por FTL	1.000 euros por FTL

8.3.5.2 A efectos del cálculo de la penalización prevista en el apartado anterior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Se entenderá por incidencia la falta de comunicación en tiempo y forma de la siguiente información que los miembros de mercado tienen obligación de suministrar al Sistema de Información:
 - Titularidades de operaciones que no pertenecen a eventos corporativos.
 - Titularidades de operaciones que pertenecen a eventos corporativos.
- Se calculará un ratio de incumplimiento por cada fecha teórica de liquidación que representará las incidencias expresadas en número de operaciones. Este cálculo se realizará por cada tipo de incidencia detectada.
- Se tomarán como referencia las incidencias que se encuentren identificadas en el Sistema en el último día hábil correspondiente al periodo de comunicación establecido por el Sistema de Información, es decir, en FTL+6.
- Cada tipo de incidencia mencionado será independiente de los demás, pudiéndose aplicar los correspondientes costes a dos o más conceptos para una misma fecha teórica de liquidación.

8.3.5.3 Al miembro de mercado que haya generado de forma recurrente incidencias registradas en el Sistema, conforme a lo establecido en los apartados anteriores y con independencia del ratio de incumplimiento, se le aplicará una penalización que vendrá

determinada por el número de días hábiles del mes en curso, en los que haya tenido incidencias conforme a lo previsto en el siguiente cuadro:

Tipo de incidencia	De 5 a 10 sesiones	De 11 a 15 sesiones	Más de 15 sesiones
Incidencia en titularidad de operaciones	20 euros por sesión	30 euros por sesión	40 euros por sesión
Incidencia en titularidad de eventos	20 euros por sesión	30 euros por sesión	40 euros por sesión

8.3.5.4 A efectos del cálculo de la penalización prevista en el apartado anterior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La tipología de incidencias serán las mismas que las mencionadas en el apartado 8.3.5.2 anterior, y tendrán este tratamiento en el último día hábil correspondiente al periodo de comunicación establecido por el Sistema de Información, es decir, en FTL+6.
- Para ello, se tomará como referencia de cálculo un mes natural, teniendo en cuenta que el primer y último día hábil del mes se corresponderá con una FTL+6.
- En cada mes se establecerá el número de días hábiles en los que existen incidencias registradas en el Sistema y, en función de ello, se aplicará la correspondiente penalización.
- Cada tipo de incidencia mencionado será independiente de los demás, pudiéndose aplicar la correspondiente penalización a varios conceptos para una misma fecha teórica de liquidación.

8.3.6 Otros Servicios no especificados:

Aquellos otros servicios prestados que no figuren expresamente indicados en la presente relación de tarifas, se facturarán en función del trabajo realizado y de los costes incurridos.

Las tarifas aquí recogidas no incluyen el impuesto sobre el valor añadido que en su caso resulte de aplicación

Aviso

Otra información relevante comunicada por Greenergy Renovables, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Greenergy Renovables, S.A. comunica lo siguiente:

“Se hace referencia a nuestra comunicación de 19 de octubre de 2023 (número de registro 11381 CNMV) relativa a reducir el capital social de Greenergy mediante la amortización de acciones propias, con el objetivo de retribuir al accionista de Greenergy mediante el incremento del beneficio por acción, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, se informa que, entre el 7 de

diciembre de 2023 y el 13 de diciembre de 2023, la Sociedad ha realizado las siguientes operaciones sobre sus acciones propias al amparo del Programa de Recompra (información agregada e individualizada) Información agregada diaria

Fecha operación	Valor	Operación	Número de acciones	Precio medio (EUR)
07/12/2023	GRE	Compra	8.657	29,08
08/12/2023	GRE	Compra	4.000	29,57
11/12/2023	GRE	Compra	8.000	28,84
12/12/2023	GRE	Compra	14.220	28,05
13/12/2023	GRE	Compra	7.457	28,03

David Ruiz de Andrés - Presidente del Consejo de Administración”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de diciembre de 2023

Aviso

Otra información relevante comunicada por Laboratorios Farmaceuticos Rovi, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Laboratorios Farmaceuticos Rovi, S.A. comunica lo siguiente:

“En cumplimiento de los deberes de información previstos en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, en relación con la comunicación de información privilegiada de fecha 26 de julio de 2023 (número de registro 1926), relativa a un programa de recompra de acciones propias (el “Programa de Recompra”), y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 2.2 y 2.3 del Reglamento Delegado 2016/1052, de la Comisión, de 8 de marzo, Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A. pone en su conocimiento que, durante el periodo transcurrido entre el 11 de diciembre de 2023 y el 14 de diciembre de 2023, ha llevado a cabo las siguientes operaciones sobre sus propias acciones al amparo del Programa de Recompra.

Fecha de la operación	Valor	Operación	Centro de negociación	Número de acciones	Precio medio (€/acción)
11/12/2023	ROVI.MC	Compra	XMAD	14.200	56,96
11/12/2023	ROVI.MC	Compra	TQEX	600	56,93
11/12/2023	ROVI.MC	Compra	AQEU	1.800	56,98
11/12/2023	ROVI.MC	Compra	CEUX	3.400	56,94
12/12/2023	ROVI.MC	Compra	XMAD	14.200	57,26
12/12/2023	ROVI.MC	Compra	TQEX	600	57,19

Fecha de la operación	Valor	Operación	Centro de negociación	Número de acciones	Precio medio (€/acción)
12/12/2023	ROVI.MC	Compra	AQEU	1.800	57,15
12/12/2023	ROVI.MC	Compra	CEUX	3.400	57,17
13/12/2023	ROVI.MC	Compra	XMAD	14.200	57,14
13/12/2023	ROVI.MC	Compra	TQEX	600	57,02
13/12/2023	ROVI.MC	Compra	AQEU	1.800	57,06
13/12/2023	ROVI.MC	Compra	CEUX	3.400	56,98
14/12/2023	ROVI.MC	Compra	XMAD	14.200	57,38
14/12/2023	ROVI.MC	Compra	TQEX	600	57,49
14/12/2023	ROVI.MC	Compra	AQEU	1.800	57,54
14/12/2023	ROVI.MC	Compra	CEUX	3.400	57,49

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de diciembre de 2023

Aviso

Esta Sociedad Rectora ha recibido de La Secretaría de Gestión de los Índices IBEX® para su publicación el siguiente comunicado:

“Aviso 22/2023

Términos REPO y SPREAD

La Secretaría de Gestión de los Índices comunica que, de acuerdo con el apartado 3.18 y 4.1 de las Normas Técnicas para la Composición y Cálculo de los índices IBEX y de Estrategia sobre Acciones ha decidido **mantener** el coste del REPO derivado del préstamo de acciones para el cálculo de los Índices Inversos:

IBEX 35® INVERSO	20 p.b	Índice BBVA Inverso X3	600 p.b.
IBEX 35® DOBLE INVERSO	20 p.b	Índice BBVA Inverso X5	600 p.b.
IBEX 35® INVERSO X3	20 p.b	Índice ITX Inverso X3	600 p.b.
IBEX 35® INVERSO X5	20 p.b	Índice ITX Inverso X5	600 p.b.
IBEX 35® INVERSO X10	20 p.b	Índice SAN Inverso X3	600 p.b.
		Índice SAN Inverso X5	600 p.b.
		Índice TEF Inverso X3	600 p.b.

Asimismo, y de acuerdo con el apartado 3.23 y 4.2 de las Normas Técnicas para la Composición y Cálculo de los Índices índices IBEX y de Estrategia sobre Acciones, ha decidido actualizar el coste de financiación adicional al €STR (**SPREAD**) a **35,3 puntos básicos** para el cálculo de los índices IBEX 35® DOBLE APALANCADO, IBEX 35® DOBLE APALANCADO BRUTO, IBEX 35® DOBLE APALANCADO NETO, IBEX 35® APALANCADO X3, IBEX 35® APALANCADO

NETO X3, IBEX 35® APALANCADO NETO X5, IBEX 35® APALANCADO NETO X10 y los Índices Apalancados sobre Acciones.

De acuerdo con la Normativa vigente al respecto, el porcentaje de retención fiscal aplicable a los pagos de dividendos es del 19%.

El Gestor de los Índices procederá a realizar estas modificaciones al cierre de la sesión del día 15 de diciembre, y serán efectivas el 18 de diciembre de 2023.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de diciembre de 2023

Aviso

Otra información relevante comunicada por Amadeus IT Group, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Amadeus IT Group, S.A. comunica lo siguiente:

“El Consejo de Administración de Amadeus IT Group, S.A. ha ratificado la política actual de dividendos para el ejercicio 2023, y que consiste en una propuesta de reparto (pay-out) de entre un 40% a 50% del beneficio consolidado del ejercicio.

En concreto, el Consejo de Administración de la Sociedad propone fijar el dividendo correspondiente al ejercicio 2023 en un importe equivalente al 50% (porcentaje máximo dentro del rango aprobado).

El beneficio consolidado a 30 Septiembre 2023 se elevó a 864,5 millones de euros, un incremento del 65,9% versus el mismo período en 2022.

En consecuencia, ha aprobado la distribución de un dividendo a cuenta con cargo a los resultados correspondientes al ejercicio 2023 por un importe fijo de 0.44 euros brutos por acción, que se hará efectivo el día 18 de enero de 2024 (payment date) por la entidad agente Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., a través de las entidades depositarias participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., (IBERCLEAR), ex-date 16 enero 2024.

La política de dividendos podría verse alterada por las previsiones o condiciones del mercado así como por las circunstancias financieras del mismo, evolución del negocio de la Sociedad, sus necesidades de caja y obligaciones en relación con la deuda financiera, en cuyo caso se procedería a realizar la oportuna comunicación para su conocimiento y efectos.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de diciembre de 2023

Aviso

Otra información relevante comunicada por Línea Directa Aseguradora, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros

En virtud de lo previsto por el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Línea Directa Aseguradora, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros comunica lo siguiente:

“El Consejo de Administración de la Sociedad ha procedido a renovar la Política de Dividendo 2021-2023 por la finalización de su vigencia. El texto de la nueva Política de Dividendo, vigente a partir del 1 de enero de 2024, se puede consultar de forma permanente en la página web corporativa de la Sociedad [https://www.lineadirectaaseguradora.com/gobierno corporativo/politicas-corporativas](https://www.lineadirectaaseguradora.com/gobierno_corporativo/politicas-corporativas).”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de diciembre de 2023

Este material es propiedad de BME y no puede ser impreso, copiado, reproducido, publicado, transmitido, divulgado o distribuido de ninguna forma sin el consentimiento previo por escrito de BME.

2023 Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.

BME
Plaza de la Lealtad,1
Palacio de la Bolsa
28014 Madrid

www.bolsasymercados.es

